Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número <u>159</u> Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA CREAR CUATRO (4) PUESTOS DE AUXILIAR TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE EMERGENCIAS MEDICAS, DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto

: A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de cuatro (4) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscritos al Programa de Emergencias Médicas del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION OR-DINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1991.

Sección lra.

: Crear, como por la presente se crea cuatro (4) puestos de Auxiliar Técnico de Emergencias Médicas, adscritos al Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da.

; La naturaleza del trabajo de ésta consiste en asistir a un Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de servicios médicos de primera ayuda en casos de emergencias.

Sección 3ra.

: Los puestos tendrán las siguientes funciones.

Ayudar al Técnico de Emergencias Médicas en la prestación de primeros auxilios.

Colocar al paciente en la ambulancia con la ayuda del Técnico de Emergencias Médicas.

Velar porque tanto el paciente, como la camilla estén seguros.

Conducir una ambulancia para tranportar pacientes.

Complimentar los formularios de informes de la ambulancia al recibir la llamada del Despacho Central.

Mantener el vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento todo el tiempo.

Verificar cualquier defecto del vehículo, equipo perdido o roto.

Realizar inventario perpetuo del equipo de la ambulancia.

Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta.

: Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los medios de comunicación relacionados con los servicios de salud de emergencias.

Conocimiento de las reglas y reglamentos de seguridad de tránsito.

Conocimiento de primeros auxilios.

Habilidad en el manejo de equipo de comunicación.

Habilidad para tratar cortés y efectivamente con otras personas.

Habilidad para seleccionar materiales y equipo.

Habilidad para recibir, entender y seguir instrucciones.

Destrezas en la conducción de vehículo de motor con seguridad y eficiencia.

Preparación y experiencia mínima.

Graduación de 4to. año de Escuela Superior y haber complimentado curso de 81 a 130 horas de Paramédico de Emergencias Médicas.

Requisito especial.

Poseer licencia de chofer.

Sección 5ta.

: Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal dispone.

Sección 6ta.

: Estos puestos estarán asignados a la escala 10 con un mínimo de \$440.00 y un máximo de \$600.00 mensuales de la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma.

: El período probatorio de estos puestos serán de seis (6) meses.

Sección 8va.

Para cubrir el costo de estos puestos hasta el 30 de junio, se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito.

DE LA PARTIDA

Departamento de Salud y Educación, Sub Programa del Centro de Salud, 46.10.2.1.111-Sueldo Puestos Regulares (\$2,460.00).

A LA PARTIDA

Departamento de Salud y Educación, Sub Programa de Emergencias Médicas, 46.10.2.5.111 Sueldos Puestos Regulares (\$2,460.00).

Sección 9na.

: Esta Ordenanza empezará a regir inmediata-mente después de su aprobación y copia de la misma será enviáda a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 159, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosarió, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y uno.

Secretaria Asamblea Municipal

Quemon Castral Life